ACUERDO N°06
Octubre 29 del 2015

Por el cual se modifica la estructura administrativa del Instituto Colombiano de Ballet Clásico –INCOLBALLET-.

LA JUNTA DIRECTIVA DE INCOLBALLET, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 02 de septiembre 9 de 1998, reformó el Estatuto General de INCOLBALLET y en su artículo 8º precisa que la Dirección y administración del Instituto, estará a cargo de la Junta Directiva y un Director General quien asumirá su representación legal.

Que el artículo 11 del mencionado Acuerdo 02, establece las funciones de la Junta Directiva y el literal c.) expresa lo siguiente: "*Determinar la organización interna de la Institución mediante la creación de las dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones y competencias*".

Que el artículo 26 del Acuerdo 02 de 1998, se refiere a la organización del Instituto en el sentido que su "*...estructura orgánica atenderá los siguientes conceptos y categorías:*

b. La estructura organizativa de Incolballet está compuesta por el conjunto de unidades a través de las cuales se lidera el ejercicio de dirección, gestión y control administrativo y académico y cuyo nivel de articulación posibilita cumplir con los objetivos y funciones institucionales.
c. Las unidades estructurales que componen la organización se denominan Dirección, Subdirecciones, núcleos de servicio y escuela y liderarán programas y proyectos específicos en el campo de la educación artística en danza.
d. *La Dirección y las Subdirecciones son unidades encargadas de la gerencia y gestión institucional y el cumplimiento de las metas y propósitos organizacionales"....*

Que el artículo 20 del Acuerdo 02 de 1998, define las funciones del Director General y en el literal b.), le asigna la responsabilidad de "*presentar a consideración de la Junta Directiva la creación, fusión o supresión de las unidades, dependencias y cargos que conforman estructuralmente la institución".*

Que las funciones definidas en el artículo 20 del Acuerdo 02 de 1998, se refieren a la responsabilidad estratégica de orientación de la entidad y solo hace referencia a lo artístico en el literal d), en el sentido de *"Velar por el cumplimiento de las políticas y lineamientos determinados por la Junta Directiva y el mantenimiento de un alto nivel de calidad académica y artística",* que como puede inferirse, hace referencia a una responsabilidad estratégica del Instituto.

Que de conformidad con lo ordenado por el Decreto 2484 de 2014, por medio del cual se reglamenta el Decreto Ley 785 del 2005, se procedió a ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de INCOLBALLET.

Que en el proceso de revisión y ajuste del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado a través del Acuerdo 09 de 2009, se encontró que el cargo de Director General tiene definidas unas funciones asociadas al desarrollo directo de actividades artísticas.

Que el Acuerdo 03 de septiembre 9 de 1998, por medio del cual se determina la estructura organizativa de la Institución, en su artículo 5º adopta una estructura conformada en lo fundamental por la Junta Directiva, la Dirección General, una Subdirección Administrativa y Financiera y una Subdirección de Formación.

Que la Directora del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET, presentó a consideración de la Junta Directiva la propuesta de creación de una nueva unidad que asuma la responsabilidad de los procesos artísticos.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Modifíquese el artículo 26 del Acuerdo 02 de 1998, en sus literales c y d, los cuales quedan de la siguiente manera:

ARTICULO 26. *"La estructura orgánica del Instituto Colombiano de Ballet clásico Incolballet, atenderá los siguientes conceptos y categorías":*

(.....)

c. *Las unidades estructurales que componen la organización se denominan Dirección General, Direcciones Técnicas y/o Administrativa y Financiera, núcleos de servicio y escuela y liderarán programas y proyectos específicos en el campo de la educación artística en danza.*

d. *La Dirección General, las Direcciones Técnicas y/o Administrativa y Financiera, son unidades encargadas de la gerencia y gestión institucional y el cumplimiento de las metas y propósitos organizacionales.*

(.....).

En consecuencia, la representación gráfica de la estructura general del Instituto se ilustra de la siguiente manera:

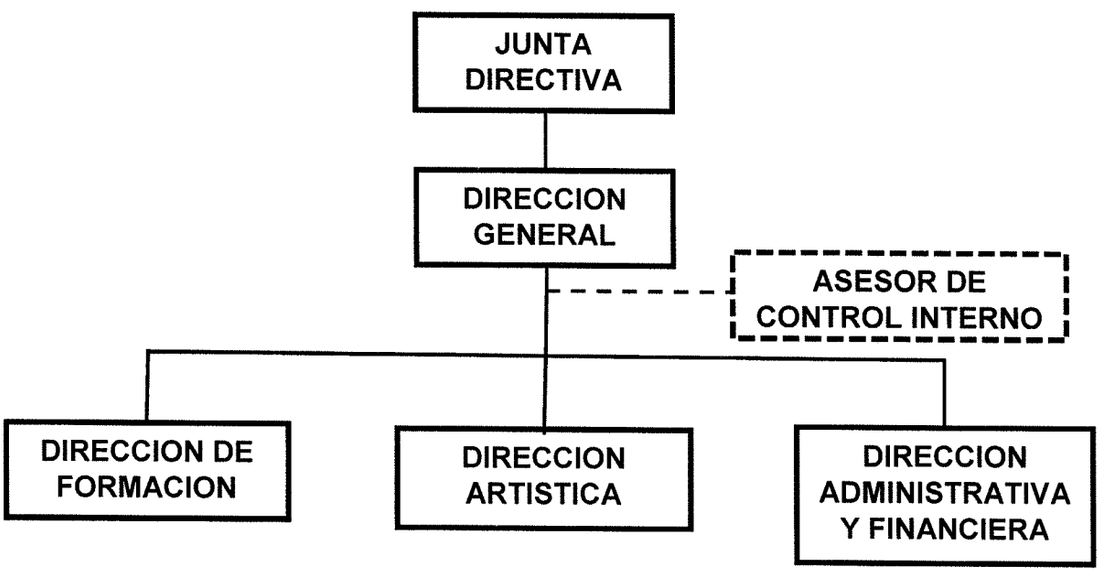

ARTICULO 2º. Adiciónese en el artículo 5º del Acuerdo 03 de septiembre 9 de 1998, *"Por medio del cual se determina la estructura organizativa de la Institución"*, la Dirección Artística creada en el artículo 1º del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Artística de INCOLBALLET, creada en el presente acto administrativo, tendrá como objetivo general planificar, dirigir y evaluar el componente artístico que lidera el Instituto, tanto en el proceso de formación, como en el proceso de creación, producción y circulación de obras, así como los proyectos artísticos interinstitucionales que contribuyan a consolidar la danza como disciplina de estudio, investigación y espectáculo.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Artística de INCOLBALLET cumplirá, entre otras funciones, las siguientes:

1. Elaborar un plan anual de actividades artísticas, que tenga en cuenta las necesidades de desarrollo de la Compañía profesional, encaminado a promover, difundir la cultura de la danza y mejorar la calidad artística.
2. Determinar la elaboración y el mantenimiento de un repertorio de obras Clásicas, Neoclásicas, y contemporáneas con la incorporación de nuevas creaciones y reposiciones para la Compañía, vinculando coreógrafos y maestros nacionales e internacionales.

3. Proponer a la Dirección General el repertorio artístico de la escuela, lo mismo que la puesta en escena de las obras de la Compañía con la participación de estudiantes para reforzar su aprendizaje y dimensionar sus competencias artísticas.
4. Apoyar los procesos de formación de talentos para la danza, manteniendo líneas de coordinación y de responsabilidad.
5. Diseñar y ejecutar estrategias masivas de formación de públicos a través de giras, festivales, proyectos, convenios, concursos y demás relacionados.
6. Diseñar y ejecutar una política sistemática de estrenos, giras y Festivales con el fin de difundir y facilitar el acceso a la programación artística
7. Evaluar el rendimiento artístico- técnico de estudiantes incluidos en la programación de la Compañía, a maestros artísticos y bailarines.
8. Planear en conjunto con la Dirección General las acciones necesarias para promover, difundir, fomentar y proyectar el arte de la danza a nivel regional, departamental, nacional e internacional
9. Investigar y consultar las necesidades sociales en el campo de la danza, para fortalecer la producción artística del Instituto.
10. Estudiar y resolver las solicitudes del personal y demás integrantes de la Compañía profesional y comunidad, no reservadas a otras instancias.
11. Elaborar y presentar los informes de evaluación de la gestión de acuerdo con los criterios y normas vigentes.
12. Verificar, en el área de desempeño, el cumplimiento del proceso de gestión documental aprobado por el Instituto, de acuerdo con lo previsto, en la Ley 594 del 2000, conocida como la Ley de archivo y otras normas vigentes que las adicione o modifique.
13. Implementar los procesos, procedimientos, políticas y demás regulados por el Instituto, teniendo en cuenta los documentos elaborados para su efectiva aplicación.
14. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al nivel, naturaleza y área de desempeño.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, se incorpora al Acuerdo 02 de septiembre 9 de 1998 que reformó el Estatuto General de INCOLBALLET y se adiciona al Acuerdo 03 de septiembre 9 de 1998, *"Por medio del cual se determina la estructura organizativa de la Institución"* en lo pertinente y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santiago de Cali a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

MARIO FERNANDO PRADO
PRESIDENTE

LORENA MUÑOZ SOSSA
SECRETARIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1689 - 0 **de 2015**
(06 NOV 2015 **)**

"Por medio del cual se aprueba el Acuerdo 06 de Octubre 29 del 2015 de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET, que modifica la estructura administrativa de la Entidad".

Que la reforma se atempera a la nueva estructura del Departamento y cumplió con los requisitos señalados en los estatutos (Acuerdo 02 de septiembre 9 de 1998), para su aprobación.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la reforma realizada a estructura organizativa de la Institución (Acuerdo 03 de septiembre 9 de 1998), según consta en el Acuerdo No. 06 de Octubre 29 del 2015, correspondiente a sesión de la Junta Directiva, mediante la cual se aprobó.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los 06 NOV 2015 ( ) días del mes de _____ de dos mil quince (2015).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

UBEIMAR DELGADO BLANDON
GOBERNADOR